



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN BILATERAL ENTRE CÁRITAS DE EL SALVADOR Y LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA).

Nosotros: ELIAS SAMUEL BOLAÑOS AVELAR, de setenta y dos años de edad, Obispo Católico, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Personal número [redacted] actuando en calidad de Representante Legal de CÁRITAS DE EL SALVADOR, con sede en la ciudad de San Salvador, El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] calidad que compruebo mediante la documentación siguiente: a) según Escritura Pública de Reforma de Estatutos otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las nueve horas del día siete de abril del año dos mil diecisiete; aprobado según Decreto Ejecutivo número doce del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y DOS, Tomo CUATROCIENTOS DIECINUEVE de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, b) Certificación del Acta de Elección de Presidente de la Junta Directiva de la entidad Cáritas de El Salvador, en la cual consta que, conforme al Libro de Actas de Asamblea General número UNO que esta fundación lleva, se encuentra el Acta NÚMERO CINCO de Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día quince de marzo de dos mil veintidós; fui electo como Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Cáritas de El Salvador, para el periodo comprendido entre el quince de marzo de dos mil veintidós y el catorce de marzo de dos mil veinticinco; certificación inscrita al número CIENTO SEIS del Libro número OCHENTA Y CINCO de Órganos de Administración de Folios DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO AL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Órganos de Administración, inscripción expedida en la ciudad de San Salvador a los un día del mes de julio del año dos mil veintidós por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA que también puede denominarse "ASA", Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en

el Diario Oficial número OCHO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del 12 de enero de 2022, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la ASA; asimismo en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; y en el literal b) del artículo 12, de dicho Decreto señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva, y en el literal a) señala que estará constituida por un Presidente, será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 18 establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha 12 de julio del año 2022, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos y 10 de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, como presidente de la ASA, a partir del día 13 de julio del año 2022, para un período legal de funciones que finaliza el día 31 de mayo de 2024, tal como lo establece el artículo 20 inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo No. 436, de fecha 18 de julio de 2022; c) Certificación de punto de acta de Junta Directiva de fecha 12 de agosto de 2022, suscrita por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, Licenciada Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez, por medio de la cual se acordó como punto número SEIS del Acta número DOS de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, autorizarme para realizar las gestiones pertinentes para suscribir los Acuerdos de Cooperación que fueren necesarios, entre la Autoridad Salvadoreña del Agua y diferentes entidades; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "La ASA" o "La AUTORIDAD"; por lo que estando facultados para celebrar actos como el presente, LAS PARTES, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Bilateral.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 117 expresa como uno de sus deberes la protección de los recursos naturales, de la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, declarando, además, de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que la ley establezca.

II.- Que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) fue creada mediante Decreto Legislativo número 253, de fecha 21 de diciembre de 2021 el cual contiene la Ley General de Recursos Hídricos, publicado en el Diario Oficial número 8, Tomo 434, de fecha 12 de enero de 2022. Dicha entidad tiene dentro de sus atribuciones el

realizar actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, ecosistemas y cuencas hidrográficas, para contribuir a su recuperación, conservación y mejoramiento.

III.- Que Cáritas de El Salvador, es la agencia humanitaria de caridad de la iglesia católica y miembro de Cáritas Internationalis dedicada a responder a las crisis humanitarias, como las catástrofes naturales, el cuidado a la creación, derecho humano al agua, alimentación y desarrollo humano sostenible, los conflictos y las consecuencias del cambio climático; procurando que las mujeres y los hombres de las comunidades más pobres y vulnerables puedan sobrevivir y recuperarse de las crisis humanitarias sufridas, para vivir en un medio ambiente seguro y protegido. Cáritas de El Salvador Trabaja con las instituciones locales, nacionales e internacionales católicas y estructuras de la Iglesia, así como con las comunidades locales para salvaguardar su salud, el agua, el suelo y los bosques y para fortalecer la voz de la sociedad civil.

IV.- Que Cáritas de El Salvador promueve el desarrollo integral humano, enfocado en alcanzar los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible durante su período de vida de 2015 a 2030, con el interés de que toda la familia humana, alcance desarrollo socioeconómico y viva en un medio ambiente cuya gestión sea responsable y sostenible, con énfasis en garantizar el acceso equitativo al agua y al saneamiento seguro para los más pobres, los vulnerables y las poblaciones afectadas por desastres.

V.- Que la reducción de la pobreza y el crecimiento no son posibles sin una buena gobernanza y gestión del agua. El Objetivo de Desarrollo Sostenible NO 6: "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos" está íntimamente vinculado y depende mutuamente de la mayoría de los demás objetivos, incluida la reducción de la pobreza, la igualdad de género, el clima, los alimentos, la energía, la salud, las ciudades, y ecosistemas.

VI.- Que tomando en cuenta la Ley General de Recursos Hídricos, y la misión de la ASA, se determinaron 2 objetivos estratégicos que engloban el gran propósito y razón de ser de la institución, los cuales son los siguientes: Promover la gestión integral del recurso hídrico para el bienestar de la población y el desarrollo de las diferentes actividades económicas, sociales y ambientales de manera sostenible; y Desarrollar soluciones innovadoras que generen valor materializando el derecho humano al agua y al saneamiento.

VII.- Que se hace necesario realizar un trabajo articulado entre Instituciones públicas y privadas para facilitar el acceso de los recursos hídricos a la población y para ello, se requiere proporcionar un apoyo directo a los proveedores del recurso, tanto en lo técnico como en lo económico, por lo que se vuelve imprescindible suscribir un Convenio de Cooperación entre estas dos instituciones para que de forma coordinada trabajen en proyectos de beneficio para el bien común de la población salvadoreña.

VIII. Que, considerando a la ASA y Cáritas como los sujetos jurídicos del presente convenio, ésta última forma parte de la Red Eclesial Ecológica Mesoamericana (REMAM); red que integra a otras organizaciones de

inspiración católica que trabajan en el tema del cuidado de la casa común; por lo que ambas partes consideran que dicha circunstancia representa una gran oportunidad para integrar otras organizaciones y personas que puedan colaborar en el trabajo de promoción, defensa y formación en temática de protección del agua.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, Las Partes acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN BILATERAL, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Facilitar el intercambio de conocimientos, la generación y cruce de información, tecnología e investigación, en los procesos territoriales que ambos entes implementan en el marco de su funcionamiento regular, así como apoyo mutuo en el cumplimiento de sus objetivos institucionales; en el desarrollo y gestión de proyectos y programas que contribuyan tanto a la restauración de ecosistemas y paisajes, como a la gestión integrada del recurso hídrico como punto medular.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES.

Las actividades para realizar, en función del cumplimiento del objetivo general, se acordarán en cada caso, tomando en cuenta: los recursos financieros que aporte cada institución y los que ambas obtengan en forma conjunta o por separado de fuentes externas a las mismas. Cáritas designará, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, a un enlace institucional y de igual forma la ASA asignará a la Dirección o Subdirección de la Institución, que tenga pertinencia sobre el tema en cuestión.

Para tales efectos, se elaborarán propuestas y planes de trabajo conjuntos, definiendo con claridad el tema, los objetivos, las actividades, los recursos para su ejecución y el tiempo para su realización, siendo las áreas prioritarias, la gobernanza del recurso hídrico, mejoramiento de servicios de agua y saneamiento, protección y restauración de fuentes de agua.

#### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

##### DE LA ASA:

- Colaborar con Cáritas con el intercambio de conocimientos que propicien el fortalecimiento de capacidades en torno a la gestión integral del recurso hídrico en El Salvador.
- Facilitar información generada a través del Registro Nacional de los Recursos Hídricos cuando Cáritas lo solicite.
- Colaborar en el desarrollo y gestión de proyectos a nivel de territorio que estén orientados a la gestión integrada de los recursos hídricos de El Salvador, en cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

- Colaborar con Cáritas en la promoción y defensa del derecho humano al agua, a través de su divulgación y el desarrollo coordinado de iniciativas que aseguren su ampliación y cumplimiento.

#### DE CÁRITAS:

- Colaborar con la ASA con el intercambio de conocimientos que propicien el fortalecimiento de capacidades en torno a la gestión integral del recurso hídrico en El Salvador.
- Fomentar una nueva cultura del agua través de intervenciones en territorio enfocadas en la niñez y juventud salvadoreña en las comunidades.
- Colaborar en el desarrollo y gestión de proyectos a nivel de territorio que estén orientados a la gestión integrada de los recursos hídricos de El Salvador en cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.
- Promover a través de los medios de comunicación de Cáritas elementos informativos de la Ley General de Recursos Hídricos a fin de fomentar la nueva cultura del agua en la población salvadoreña.
- Coordinar esfuerzos para la canalización y presentación de denuncias a través de la unidad de Gestión Territorial de la ASA.
- Promover la participación de la ASA dentro de la Red Eclesial Ecológica Mesoamericana (REMAM).
- Coordinar con la ASA actividades e iniciativas idóneas para la promoción, ampliación, materialización y ratificación del derecho humano al agua y saneamiento.

#### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES

- Aportar insumos para la elaboración de planes de trabajo a nivel nacional de ambas partes, concernientes a LGRH, relacionados al buen uso del recurso hídrico.
- Colaborar con el intercambio de conocimientos e información que propicien el fortalecimiento de las capacidades en torno a la Gestión Integral del Recurso Hídrico en El Salvador.
- Remitir mediante el cruce de información cualquier solicitud sobre actividades o proyectos que la ASA o Cáritas realicen y en donde ambas puedan brindar apoyo, en el cumplimiento de sus fines institucionales
- En los casos en los que las partes requieran apoyo técnico, relacionado a temáticas de interés común, podrán solicitarlo con cruce de notas dirigido a la Dirección o Gerencia de quien se necesite la información; para lo cual las partes designarán un enlace, que facilitará la comunicación.
- Apoyar a los Organismos Zonales de Cuenca, por medio de capacitaciones en temas relacionados a los recursos hídricos y la regeneración de los ecosistemas para el mejoramiento de las fuentes de agua.
- Promover y difundir a nivel nacional e internacional por medio Cáritas, el trabajo que la ASA realiza, siendo la instancia superior, rectora y normativa en materia de política de los recursos hídricos en El Salvador

- Propiciar acercamientos con otras instituciones y fomentar la participación dentro de redes de cooperación e instituciones que tengan como objeto la protección de los Recursos Hídricos.
- Coordinar esfuerzos para la búsqueda de recursos a través de intervenciones en conjunto y facilitar el cumplimiento del derecho humano al agua y saneamiento

#### CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la ASA, de acuerdo a las captaciones de compensaciones ambientales, del cobro de Cánones por Uso y Aprovechamiento y /o de cualquier donación de que sea objeto la institución.

#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES.

La implementación y ejecución del presente Convenio y de las diferentes acciones contempladas en programas, proyectos en ejecución o intervenciones específicas que surjan en el tiempo, estarán a cargo, de parte de la ASA por la Dirección Técnica y Subdirección de Gestión Territorial Institucional y por parte de Cáritas, bajo la responsabilidad de la o las personas que asigne el presidente.

La ASA y Cáritas de El Salvador, acuerdan que la coordinación y comunicación entre ambas partes se realicen a través de las áreas de competencia de cada institución firmante. Toda comunicación se realizará por escrito, para lo cual se designarán a los responsables de la Dirección y Subdirección indicada y se comprometen a comunicarse de forma oportuna y efectiva a través de sus designados para realizar las consultas que sean necesarias, para el éxito del presente Convenio, y para hacer un balance de los resultados de la cooperación producto de ésta.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES Y MONITOREO.

Los informes y monitoreo de los programas, proyectos o acciones generadas en el marco de este Convenio serán elaborados usando los formatos aprobados anticipadamente por Cáritas de El Salvador y la ASA, pudiendo proveer información adicional de acuerdo con las necesidades y serán entregados en las fechas estipuladas en el calendario acordado, si filera el caso.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"Propiedad Intelectual" significa sin limitación, marcas, derechos de autor, patentes y solicitudes de patentes, datos, invenciones, obras, datos de investigación, películas, fotografías, obras gráficas, programas y materiales informáticos, libros, artículos, escritos, grabaciones de audio y video, internet y otros materiales electrónicos y todas las cuestiones que incorporan cualquiera de los anteriores. Lo entregado por cada una de las Partes, es

propiedad de cada Parte, ya sea cualquier manual, metodología o instrumento transferido en forma física o virtual, estos serán entregados en calidad de uso u otorgada en virtud del presente convenio.

Si de las actividades conjuntas realizadas en el marco de este convenio resultara la creación de algún derecho de Propiedad Intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo sobre su asignación, de conformidad a la legislación nacional aplicable al caso. Los documentos y materiales que se produzcan podrán ser de uso de terceros siempre y cuando citen las fuentes de procedencia.

#### CLÁUSULA NOVENA: ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Este Convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD, USO DEL NOMBRE Y LOGO.

Todos los anuncios públicos o información en relación con este Convenio deberán ser previamente aprobados por cada una de las Partes antes de ser puestos a disposición del público.

Las Partes deberán facilitar los medios para que sea factible y práctico notificar a cada una, antes de responder a cualquier pregunta o duda que la población o medios de comunicación tengan sobre el contenido de este Convenio.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SALVAGUARDIA.

Las Partes se comprometen a crear y mantener políticas, protocolos y mecanismos adecuados que promuevan valores comunes y prevengan el abuso, el acoso y la explotación de niños y adultos vulnerables, que honren y respeten los derechos y la dignidad de las personas, que se fomente una nueva cultura del Agua, agricultura regenerativa y que se concientice sobre el Cambio Climático en las comunidades en las que se trabaje, para mantener un ambiente que promueva el respeto y la dignidad de las personas y la búsqueda continua del bienestar para que las acciones de las Partes, conlleven al bien común. Se considera que para las partes que suscriben este convenio es importante el trabajo que realizan en conjunto, pero asimismo debe ser importante como ejecutan dicho trabajo de forma individual.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES.

Cualquier cambio en el presente Convenio deberá ser discutido y en su caso, aceptado por las autoridades competentes de ambas instituciones, los cuales se plasmarán a través de las Adendas respectivas y surtirán efecto cuando estén debidamente firmadas por las Partes. Dichas adendas formaran parte integral del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma de los representantes legales de ambas instituciones. Tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que las partes soliciten su terminación, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el plazo del Convenio, por causas razonables, debiendo notificar su intención a la otra Parte por lo menos con dos meses de anticipación. En caso de que alguna de las Partes exprese su intención de dar por terminado el Convenio, se compromete a iniciar la conclusión de las acciones o actividades pendientes que estén a su cargo juntamente con la otra Parte.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PROHIBICIÓN.

A las partes les queda prohibido ceder los derechos y responsabilidades provenientes del presente Convenio, salvo disposición expresa de éstas.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todos los programas, proyectos y acciones derivadas del presente Convenio, por lo que, pondrán su empeño y voluntad para el debido cumplimiento de los objetivos. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente, entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan las diferencias que puedan originarse.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

El espíritu del presente Convenio se basa en una relación de cooperación y entendimiento entre ambas partes.

Las Partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con el debido respeto de sus principios, misión, visión, estatutos y reglamentos que las rigen.

Para el mejor cumplimiento de los objetos del presente Convenio, ambas instituciones podrán conformar un equipo para el seguimiento técnico del ciclo de los Proyectos; el cual no deberá interferir con las facultades, funciones y atribuciones de la ASA, establecidas según el art. 13 de la Ley General de Recursos Hídricos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: COMUNICACIÓN.

Toda comunicación relacionada con el presente Convenio debe de realizarse a través de los respectivos enlaces y en las direcciones establecidas de la siguiente manera:

Por parte de Cáritas de El Salvador: Av. Olímpica, pje 3 #135 colonia Escalón, San Salvador, teléfono 25114300. Correo electrónico: [oficinanacional@caritas.sv](mailto:oficinanacional@caritas.sv).

Por parte de La ASA: Calle la Reforma # 219, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centroamérica. Teléfono: (503) 2521 – 9800; Fax (503) 2521-9827. Correos electrónicos: [glenda.campos@asa.gob.sv](mailto:glenda.campos@asa.gob.sv), [miguel.renderos@asa.gob.sv](mailto:miguel.renderos@asa.gob.sv).

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio de Cooperación Bilateral en dos ejemplares originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las Partes que lo suscriben.

Dado en San Salvador a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón**  
Presidente  
Autoridad Salvadoreña del Agua

**Mons. Elías Samuel Bolaños Avelar**  
Presidente  
Cáritas de El Salvador